



DIRECTOR: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 419

SAN SALVADOR, JUEVES 24 DE MAYO DE 2018

NUMERO 94

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL			
Escritura pública, Estatutos de la Fundación Emprendedores por el Mundo y Decreto Ejecutivo No. 2, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	3-13	Acuerdo No. 15-0372.- Se autoriza la ampliación de servicios al centro educativo privado denominado Liceo Cristiano "Reverendo Juan Bueno" del Cantón El Achiotal.	17-18
MINISTERIO DE ECONOMÍA		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
RAMO DE ECONOMÍA		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdo No. 646.- Se nombra a Directores Propietario y Suplente, por parte del Ministerio de Economía, ante el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional.	14	Acuerdo No. 123.- Se otorga al señor Mayor Luis Daniel Rivera, Agregado Militar Adjunto de los Estados Unidos de América en nuestro país, la condecoración con la Estrella "por servicios distinguidos".	19
Acuerdo No. 655.- Se autoriza a la sociedad Astrix Centro América, Sociedad Anónima de Capital Variable, la construcción de un tanque para almacenar Gas Licuado de Petróleo, ubicado en el municipio de Ilopango.	14-15	Acuerdo No. 124.- Se transfiere al señor Sargento Mayor Primero Guillermino Baltazar Martínez Quijano, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la categoría de las Armas, de la situación Activa a la situación de Retiro.	19
Acuerdo No. 669.- Se modifica el número 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 1531 de fecha 23 de octubre de 2015.	15	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE EDUCACIÓN		Acuerdos Nos. 247-D, 282-D y 326-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.	
Acuerdos Nos. 15-1074, 15-0374 y 15-0380.- Reconocimiento de estudios académicos.	16-17	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
		Decretos Nos. 1 (2).- Ordenanzas Transitorias de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor de los municipios de San Pedro Masahuat y Tonacatepeque.	
		21-24	

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,

CONSIDERANDO:

- I. Que la precaria situación económica imperante en el país, debido a la crisis económica mundial, ha debilitado la capacidad de pago de la gran mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones Tributarias a favor del Municipio de la Ciudad de San Pedro Masahuat, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas por Servicios e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los Servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal, promueva en los Contribuyentes, una cultura de pago de los Tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la Mora Tributaria a favor de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, es conveniente otorgar incentivos Tributarios con carácter transitorio que estimule a los Contribuyentes al pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- V. Que de conformidad a los Arts. 203 y 204, Ordinal V, de la Constitución de la República, Arts. 3, 30 y 32 del Código Municipal Vigente, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularan las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales."

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales y legales este Concejo Municipal

DECRETA:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS EN CONCEPTO DE DEUDAS DE TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

Art. 1.- Se concede un plazo de TRES meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria que adeuden Tasas e Impuestos a favor del Municipio de la Ciudad de San Pedro Masahuat, puedan efectuar el pago de los mismos gozando del beneficio de la exención del pago de Intereses y Multas que hayan generado y cargado en su respectivas cuentas.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior todas las personas Naturales que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a. Aquellos que están inscritos en el Registro de Contribuyentes del Municipio, y se encuentran en mora de sus Tasas e Impuestos Municipales.
- b. Las personas Naturales que se inscriban dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c. Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza Transitoria por el saldo pendiente de pago.
- d. Gozarán de este beneficio los Contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.
- e. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les tenga iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecido en el artículo 1, de esta Ordenanza.
- f. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes. Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de esta ordenanza como condición para gozar de este beneficio.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios del presente acuerdo deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ordenanza.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahunt, a los quince días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho.

NELSON OMAR CUBIAS COREAS,

ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. CORINA TOBAR DE LARIN,

SECRETARIO MUNICIPAL.